

	ACLARACIONES SOLICITUD DE OFERTA	Código FR_101 Versión 02
		Vigente desde 23/02/2026

SOLICITUD DE OFERTA

INVITACION A COTIZAR

INV ° 2026-0030

“Contratar la producción, operación logística, técnica y humana para los eventos internos y externos de la Fundación Grupo EPM, con el propósito que los eventos y actividades se cumplan a satisfacción.”

La Fundación Grupo EPM por medio del presente documento, pretende dar claridad a las inquietudes y observaciones recibidas con ocasión de la INVITACION A COTIZAR INV N° 2026-0030; complementando, corrigiendo, adicionando o eliminando la información suministrada en cada uno de los numerales relacionados a continuación.

Pregunta 1.

Respetuosamente solicitamos a la Fundación Grupo EPM aclarar de manera expresa el alcance del numeral 7.8.1, indicando de forma precisa: Si la expresión "eventos internos y externos" constituye un elemento que necesariamente debe acreditarse dentro del objeto, la descripción o las actividades de los contratos aportados, o si basta demostrar la ejecución de servicios de producción, operación logística, componente técnico y humano para la realización de eventos.

Adicionalmente, aclarar qué debe entenderse por eventos internos y eventos externos para efectos de la acreditación de la experiencia exigida.

Respuesta 1.

Para efectos del presente proceso, la Fundación Grupo EPM entiende por **eventos internos** aquellas actividades dirigidas principalmente a colaboradores, directivos, contratistas y demás públicos internos de la organización, cuyo propósito es fortalecer la gestión institucional, el desarrollo organizacional, la cultura corporativa, la capacitación, el bienestar o la comunicación interna.

Por su parte, se entienden como **eventos externos** aquellas actividades dirigidas a comunidades, aliados estratégicos, entidades públicas o privadas, beneficiarios, clientes, medios de comunicación o público en general, orientadas al desarrollo de programas, proyectos, iniciativas institucionales, actividades de relacionamiento, divulgación, participación ciudadana o posicionamiento institucional.

En consecuencia, para la acreditación de la experiencia no se requiere que las certificaciones o contratos contengan de manera literal la expresión "**eventos internos y externos**". Será suficiente que, del objeto contractual, alcance, descripción de las actividades u otros documentos que soporten la ejecución contractual pueda verificarse la experiencia en la producción, operación logística, técnica y humana para la realización de eventos de naturaleza equivalente al objeto de la presente invitación.

La Fundación aclara que el requisito busca verificar la experiencia del oferente en la prestación integral de servicios de producción, operación logística, técnica y humana para la realización de eventos. No es indispensable que las certificaciones reproduzcan literalmente la expresión "eventos internos y externos"; lo relevante es que del objeto, alcance, descripción o actividades ejecutadas pueda verificarse la ejecución de servicios equivalentes a los requeridos en la presente invitación.

	ACLARACIONES SOLICITUD DE OFERTA	Código FR_101 Versión 02
		Vigente desde 23/02/2026

Pregunta 2.

PORCENTAJE DE PAGOS A TERCEROS

establecer un porcentaje mínimo o máximo para evitar ofertas artificialmente bajas.

Respuesta 2.

La Fundación Grupo EPM se permite aclarar que para el presente proceso no se han establecido valores mínimos ni máximos para el porcentaje de pagos a terceros, por cuanto se busca permitir la libre estructuración económica de las propuestas por parte de los oferentes.

No obstante, la Entidad cuenta con conocimiento técnico del comportamiento del mercado, derivado de estudios de mercado realizados en procesos anteriores y de la experiencia adquirida en la contratación de servicios de naturaleza similar, lo que le permite tener referencias objetivas sobre los rangos económicos usualmente ofertados para este tipo de servicios.

En consecuencia, durante la etapa de evaluación, y cuando la Fundación lo considere pertinente, podrá solicitar aclaraciones a los oferentes respecto de aquellos valores que, a juicio del comité evaluador, no se encuentren acordes con el principio de realidad del mercado o generen dudas sobre su razonabilidad, viabilidad técnica o sostenibilidad financiera.

Lo anterior tiene como finalidad garantizar que las ofertas evaluadas correspondan a condiciones económicas reales del sector y que permitan la adecuada ejecución del contrato, sin restringir la participación de oferentes ni modificar las reglas de evaluación establecidas en la invitación.

Pregunta 3.

Solicitamos a la entidad, aclarar si Anexos publicados bajo el nombre de invitación 2026-0023. Son los que, efectivamente corresponden al proceso de la referencia.

Respuesta 3.

La Fundación Grupo EPM informa que los anexos publicados sí corresponden al proceso INV 2026-0030.

La identificación INV 2026-0023 obedeció a un error humano en el momento de nombrar los archivos, sin que ello afecte el contenido de los documentos ni las condiciones de la invitación

En consecuencia, los oferentes deberán utilizar dichos anexos para la presentación de sus propuestas, entendiéndose que hacen parte integral del proceso INV 2026-0030.

Pregunta 4.

ACLARACIÓN SOBRE LA INEXISTENCIA DE VALORES TECHO EN LA OFERTA ECONÓMICA.

Solicitamos a la entidad dar claridad sobre la existencia de estos límites para garantizar que las propuestas se ajusten a la realidad presupuestal del proyecto.

	ACLARACIONES SOLICITUD DE OFERTA	Código FR_101 Versión 02
		Vigente desde 23/02/2026

Respuesta 4.

La Fundación Grupo EPM informa que la invitación corresponde a un contrato cuya cuantía será determinable durante su ejecución, por lo cual no se establecen valores techo para la presentación de la oferta económica. Cada oferente deberá presentar sus tarifas conforme a las condiciones del mercado.

Pregunta 5.

SOPORTES ADICIONALES PARA LA ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD.

Respecto a los factores de evaluación de sostenibilidad social (madres cabeza de familia, empleo joven, mayores de 40 años y personal vulnerable), el pliego indica que la validación se realizará mediante un certificado firmado por el representante legal y/o revisor fiscal, sin embargo, en la invitación no se hace mención a si deben aportarse otros documentos que soporten los criterios de sostenibilidad.

Solicitamos aclarar si es necesario anexar algún soporte adicional a dicha certificación (como copias de contratos, planillas de seguridad social o documentos de identidad) para que la entidad realice la verificación efectiva de la vinculación del personal.

Respuesta 5.

La Fundación Grupo EPM informa que para efectos de asignación de puntaje deberán presentarse únicamente los documentos expresamente solicitados en la invitación INV 2026-0030. La Fundación podrá verificar la información suministrada y solicitar aclaraciones cuando lo considere pertinente.

Pregunta 6.

es posible que el monto a acreditar en la experiencia sea establecido no en pesos sino en salarios mínimos?

Respuesta 6.

La Fundación Grupo EPM aclara que la acreditación de la experiencia en salarios mínimos legales mensuales vigentes o en pesos colombianos es indistinta para efectos de la verificación del requisito habilitante.

Cuando la cuantía de los contratos se encuentre expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes, la Fundación realizará la conversión a pesos colombianos tomando como referencia el valor del salario mínimo legal mensual vigente correspondiente a la fecha de ejecución del respectivo contrato o al momento en que se haya causado la experiencia acreditada.

Una vez efectuada la conversión, los valores resultantes serán sumados y deberán acreditar como mínimo la cuantía exigida en la presente invitación para el cumplimiento del requisito de experiencia.

Pregunta 7.

la experiencia solicitada tiene o no límite de tiempo, es decir los últimos 2, 3, 5 años o es indeterminado?

	ACLARACIONES SOLICITUD DE OFERTA	Código FR_101 Versión 02
		Vigente desde 23/02/2026

Respuesta 7.

La Fundación Grupo EPM aclara que, desde la concepción de la presente invitación, no se estableció un límite de tiempo para la acreditación de la experiencia. En consecuencia, la experiencia podrá acreditarse sin restricción de antigüedad, siempre que cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en la invitación.

Pregunta 8.

este proceso habilita la participación de personas naturales que a la fecha de presentación de ofertas no tengan personal vinculado laboralmente?

Respuesta 8.

La Fundación Grupo EPM informa que la invitación INV 2026-0030, establece de manera expresa los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y demás condiciones que deben cumplir los interesados en participar en el proceso. En ningún apartado de la invitación se restringe la participación de personas naturales que, al momento de presentar su oferta, no cuenten con personal vinculado laboralmente.

En consecuencia, podrán participar personas naturales siempre que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, incluyendo aquellos relacionados con la capacidad jurídica, la experiencia, las condiciones financieras, el establecimiento de comercio cuando aplique y los demás requisitos exigidos para la ejecución del objeto contractual.

Atentamente,
Fundación Grupo EPM
9 de julio de 2026